

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

MINAS

En el expediente de registro número nombrado «Mina Loeches», número 1.200 de los términos municipales de San Fernando y Loeches, ha recaído con fecha 27 de octubre último, la siguiente resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

1.º Que se declaren inadmisibles las oposiciones presentadas a este registro por don Emiliano Sacristán, en representación de la Sociedad «Cerámica de Loeches», por no haber acreditado su calidad de mandatario y la de don Alfonso Soto Muslera, en representación de doña Emilia Bermejillo, por haberla presentado fuera del plazo señalado en el artículo 24 de la vigente Ley de Minas, y

2.º Que continúe la tramitación ordinaria este expediente decretándose la demarcación de la mina solicitada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, durante el plazo de treinta días, señalados en el artículo 56 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, podrán en su día, reclamar contra esta resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1934.
El Ingeniero Jefe del distrito (Firmado).

(Núm. 3.120)

Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández Yáñez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 30 del actual, con conocimiento del representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1933 y 3 de junio de 1934, se acordó que los suministros hechos a las

fuerzas de la Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de septiembre último, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan, de 700 gramos.....	0,4764
Idem de cebada, de 4 kilogramos.....	1,377
Idem de paja, de 6 kilogramos.....	0,457
Litro de aceite.....	1,884
Idem de petróleo.....	1,0357
Kilogramo de carbón.....	0,2542
Idem de leña.....	0,0885

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 31 de octubre de 1934.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: José Noguera.
(Núm. 3.082)

ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de carne de vaca y carnero, cuyo consumo se ha calculado en 348.720 kilogramos, que importan la cantidad de 1.115.904 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

La carne de vaca y carnero será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la que de su clase se expenda en las principales carnicerías; procederá de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el día en el Matadero de esta capital. Cuando lo entrega se haga por reses, deberá tener de peso cada una 170 kilos, como mínimo, y 360 como máximo, y en la misma proporción cuando se entregue por cuartos, que serán los correspondientes a cada res.

La entrega se hará hasta media hora antes de la puesta del sol.

Servirá de precio tipo el de 3,20 pesetas kilo, siendo desechada toda pro-

posición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 55.795,20, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formularse nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se de-

cidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm.a Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesaria durante el año de 1935 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de gallinas, cuyo consumo se ha calculado en 18.220, que importan la cantidad de 118.430 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las gallinas serán de la mejor calidad, bien peladas, enteras, sin tripas y con los menudillos, de 800 a 900 gramos de peso cada una, y que hayan sido muertas el día anterior al en que se sirva el pedido.

Servirá de precio tipo el de 6,50 pesetas por cada gallina, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose

fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 5.921,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, o don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, Sección de Beneficencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1934.— El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de gallinas»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de gallinas que se calculan necesarias durante el año de 1935, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción

al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) una.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de merluza, cuyo consumo se ha calculado en 40.640 kilogramos, que importan la cantidad de 162.560 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

La merluza será de la mejor calidad, fina, fresca, cerrada, gruesa, sin nada de cabeza, de un peso de dos kilos para arriba cada pieza, y procedente del Cantábrico, e igual a la que de su clase se expenda en los mercados de esta capital.

Servirá de precio tipo el de 4 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 8.128, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pu-

jas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de las diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934.— El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de merluza»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de merluza que se calcula necesaria durante el año de 1935, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de carne de ternera, cuyo consumo se ha calculado en 4.150 kilogramos, que importa la cantidad de 29.050 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

La carne de ternera será de la mejor calidad, fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

Servirá de precio tipo el de siete pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.452,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús. Los depósitos provisionales se ad-

mitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934.— El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne de ternera»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de carne de ternera, que se calcula necesaria, durante el año de 1935, para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Diputación, y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excelentísimo señor Delegado especial del Gobierno por Decreto de 16 del pasado mes de octubre acordó anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 5 de la Ronda de Valencia, esquina a Embajadores, propiedad de la Villa, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastante por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de cien pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompa-

ando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de dos mil pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de diciembre de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreos que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 5 de la Ronda de Valencia esquina a Embajadores.*

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 5 de la Ronda de Valencia esquina a Embajadores, propiedad de la Villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo de ... (el que libremente señalen los licitadores en sus proposiciones).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...
(Firma del proponente)
(O.—845)

Dirección general de Seguridad

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo. se-

ñor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Luis Martín Gil, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Las Carolinas, número 18, que ha sido objeto de la imposición de una multa de 500 pesetas, por aplicación del artículo 22 de la ley provincial, sanción contra la cual ha recurrido en plazo legal, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia aporte ante la Dirección general de Seguridad cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 18 de octubre de 1934.—El Director general (firmado).
(Núm. 2.959)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Francisco Sebastián Andrés, vecino de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), domiciliado en la calle de Joaquín Costa, número 3, piso segundo, y que ha sido objeto de la imposición de una multa de 500 pesetas, con arreglo a la vigente ley de Orden público, sanción contra la cual ha recurrido en plazo legal, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aporte ante la Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 18 de octubre de 1934.—El Director general (firmado).
(Núm. 2.959)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Daniel Arranz Chércoles, vecino de esta Capital, con domicilio en el paseo de San Vicente, número 34, que ha sido objeto de la imposición de una multa de 50 pesetas, por aplicación del artículo 33 de la vigente Ley de 28 de julio de 1933, sanción contra la que ha recurrido en plazo legal, para que en el término de tres días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia aporte cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 19 de octubre de 1934.—El Director general, P. D. (firmado).
(Núm. 2.959)

Comisión de compras de Artillería

ANUNCIO

Se convoca con arreglo a los artículos 72 y 73 del Reglamento provisional de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), a los comerciantes para la adquisición, por gestión directa, de un teodolito con trípode y dispositivo de iluminación; elementos del equipo y un contador de segundos tipo Moeris, con las características y bajo las condiciones técnicas y legales, que se hallan expuestas a los interesados en las oficinas de esta Comisión.

Las ofertas se admitirán hasta diez días después de publicado este anuncio, y se dirigirán en pliego cerrado al señor Presidente de la Comisión de Compras de Artillería, (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), con la siguiente

referencia en el sobre: «Teodolito con trípode, dispositivo de iluminación, elementos del equipo y un contador de segundos tipo Moeris».

En las ofertas se indicará precio y menor plazo posible de entrega, dentro del ejercicio actual, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención.

Los licitadores presentarán con sus proposiciones, folletos con planos y características del material objeto de su oferta.

El importe de este anuncio, será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, noviembre de 1934.

(O.—844)

SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES.—CENTRO DE ESPAÑA

EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de septiembre de 1933, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Chamartín de la Rosa, incoado con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la 2.ª Sección del ferrocarril de enlace de las estaciones de Atocha (M. Z. A.) y Las Matas (Norte), pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas para el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, y apareciendo por el contrario certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Chamartín de la Rosa, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 18 de marzo de 1933 y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación y el Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el BOLETIN OFICIAL del precitado día 28 de septiembre de 1933 y en la aclaración publicada en dicho periódico oficial del día 7 de noviembre del mismo año puedan, en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma, dentro del plazo de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid, 5 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Bartolomé Estevan.

(E.—246)

FERROCARRIL DE ENLACE DE LAS ESTACIONES DE ATOCHA (M. Z. A.) CON LA DE LAS MATAS (NORTE)

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Ex-

propiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo, o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Las Rozas, con motivo de la ejecución por el Estado de las obras de construcción del trozo 3.º de la Sección 3.ª del enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Las Rozas, la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Comisión las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Madrid, 2 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Bartolomé Estevan.—Rubricado.

Relación que se cita:

Relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Las Rozas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la 3.ª Sección del Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Número de orden.—Propietario.—Vecindad.—Colono.—Cultivo.—Partida.—Observaciones.

1. D. José Bautista y Gómez Honrado; Las Rozas; el mismo; cereal (barbecho); Las Zahurdas.
2. Doña Josefa de la Carrera Herranz; Las Rozas; don Genaro Velasco; cereal (rastrajo); Las Zahurdas.
3. Doña Josefa de la Carrera Herranz; Las Rozas; don Genaro Velasco; erial; Las Zahurdas.
4. Ferrocarril del Norte; »; empleado del ferrocarril; garbanzos; Barranco Hondo.
5. Doña María Palacios Tapia; Las Rozas; la misma; erial; Barranco Hondo.
6. D. Benito Pesquera Gilmartín; Las Rozas; el mismo; viña y cereal (rastrajo); Barranco Hondo.
7. D. Gabriel Enríquez de la Orden; Torreledones; el mismo; cereal (rastrajo); Barranco Hondo.
8. Doña María Bravo Suárez; Las Rozas; la misma; erial; La Fraguilla.
9. Doña Josefa de la Carrera Herranz; Las Rozas; don Genaro Velasco; cereal (rastrajo); Paso del Gitano.
10. D. Luciano Riaza Bermúdez; Las Rozas; el mismo; cereal (rastrajo); La Patatera.
11. D. Luciano Riaza Bermúdez; Las Rozas; el mismo; erial; La Patatera.
12. D. Luciano Riaza Bermúdez;

Las Rozas; el mismo; cereal (rastroy); La Patatera.

13. D. Manuel Bravo de la Carrera; Las Rozas; el mismo; cereal (rastroy); La Patatera.

14. D. Lino Palacios Labrandero; Las Rozas; don José Bautista Gómez Honrado; erial; La Patatera.

15. Hermanos de Remigio Bravo.—Las Rozas; los mismos; cereal (rastroy); La Patatera.

16. D. Lino Palacios Labrandero; Las Rozas; don José Bautista Gómez Honrado; erial; La Patatera.

17. D. Gregorio Rianza Velasco; Las Rozas; don Manuel Bravo de la Carrera; cereal (rastroy); Loma Parralejo.

18. Doña Juana Velasco; Las Rozas; don Manuel Bravo de la Carrera; cereal (rastroy); Loma Parralejo.

19. Doña Josefa de la Carrera Herranz; Las Rozas; don Genaro Velasco; erial; Loma Parralejo.

20. D. Pablo Bravo Gallego; Las Rozas; el mismo; cereal (rastroy); Loma Parralejo.

21. D. Felipe Palacios Tapia; Las Rozas; don Francisco González Lázaro; cereal (rastroy); Loma Parralejo.

22. Hermanos de Remigio Bravo; Las Rozas; los mismos; erial; Loma Parralejo.

23. D. Angel de la Cueva Porres; Las Rozas; don Luciano Riada Bermúdez; erial; Loma Parralejo.

24. Doña Bernabea Gómez; Las Rozas; don Benito Pesquera Gilmarín; cereal (rastroy); Loma Parralejo.

25. Doña Pascuala Bermúdez García; Las Rozas; don Luciano Rianza; erial; Fuente del Guarda.

26. D. Celestino Bravo de la Cueva; Las Rozas; el mismo; cereal (rastroy); Fuente del Guarda.

27. D. Angel de la Cueva Porres; Las Rozas; don Celestino Bravo de la Cueva; cereal (barbecho); Fuente del Guarda.

28. D. Alfonso Pérez de Guzmán; Madrid; el mismo; monte; Arenalón.

Las Rozas de Madrid, 22 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Blas San Juan.—Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento Republicano Constitucional de Las Rozas de Madrid.

Es copia:
El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe,
Bartolomé Estevan
(E.—247)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por la Sociedad Anónima «Pompas Fúnebres», representada por el Procurador señor Moreno, contra don Carlos Martínez Palomo, declarado en rebeldía, que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos de principal, in-

tereses, gastos y costas, se ha acordado citar al demandado señor Martínez Palomo, por segunda vez, mediante el presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día nueve de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a absolver las posiciones acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado confeso si no se presentare.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Carlos Martínez Palomo, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—2.604)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, en nombre de don Emilio y doña Juliana del Peso Vázquez, sobre reclamación de herederos abintestato de doña Agueda del Peso Galindo, se hace saber que dicha señora falleció en esta capital, de donde era vecina, el día doce de agosto último, habiéndose presentado a reclamar su herencia sus sobrinos carnales don Emilio y doña Juliana del Peso Vázquez, y en su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar su herencia dentro del término de treinta días, debiendo expresar los que comparezcan, por escrito, el grado de parentesco en que se hallen con la causante, doña Agueda del Peso, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañado del árbol genealógico.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael L. de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—2.608)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta Capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil «Revuelta Hermanos», contra don Eulogio Sánchez Arévalo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de dos mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa morada, enclavada en término de Miguelturra, y su calle de Carretas, señalada

con el número veintiuno, que consta de planta baja y encaramado, mide una extensión superficial de cien metros, y linda: por la derecha, entrando, con casa de herederos de Gumersindo Lozano, antes de Obdulia Barba; izquierda, con la calle de la Estación, a la que hace esquina y espalda, con casa de Eustaquia Barba, que es la finca número cinco mil novecientos cincuenta y tres del Registro de la propiedad de Ciudad Real.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta bre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de dos mil quinientas pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—2.616)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, y mi Secretaría, penden autos ejecutivos, promovidos por don Felipe Baquero Lanciego, con don Julio Torres París, sobre pago de cantidad. En los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Felipe Baquero Lanciego, mayor de edad, casado, maestro nacional, y vecino de Colmenar Viejo, representado por el Procurador don Gustavo Santos Giraldo, y defendido por el Letrado señor Merás, contra don Julio Torres París, domiciliado en el pueblo de Mingorría, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Julio Torres París, y con

su producto entero y cumplido pago al acreedor don Felipe Baquero Lanciego, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de siete mil doscientas cincuenta pesetas, importe del principal de la letra de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto de la misma, gastos de éste y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.—Ante mí, Doctor Juan Infante. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Julio Torres París, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—2.611)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos hoy a instancia de don José Garnero Salvá y su esposa doña Josefa Holgado Veneroni, mayores de edad, y de esta vecindad, como subrogados en derechos de don Guillermo, don José, don Manuel Cuadrado Pérez y don Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada, por sí y como padre de los menores Rafael y María de Lourdes Cuadrado Pérez, representados por el Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz del Acebal, y por su fallecimiento contra sus causahabientes y herederos, que son su viuda, doña Teresa Bermejillo y de Areaga y sus hijos, don Enrique y doña María Teresa Gutiérrez de Salamanca, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintinueve del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo de la finca hipotecada en la escritura de uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio don Luis Sierra Bermejo, que es la siguiente:

Rústica.

Un bosque nombrado «Rosarito», situado en término municipal de Oropesa, partido judicial de Puente del Arzobispo, e n la provincia de Toledo; en el linde de dicho bosque existe una casa llamada Palacio del Rosario, de planta baja y dobla-

do con espaciosas habitaciones para señores, guarda, caballerizas, cocheras y otras dependencias, que todo forma parte de la finca, a la que también pertenece el antiguo convento que le dió nombre, en parte destruido y en parte utilizado para encerradero, todo lo cual está lindando: por Sur y Oeste, con monte de la Calzada; por Norte, con el río Tiétar, y Este, con el Dehesón del Robledo y Dehesa de Miramonte, dentro de cuyos linderos se encuentra una superficie de dos mil fanegas de tierra, equivalentes a novecientas treinta y nueve hectáreas y treinta y dos áreas, poblada de monte alto, y bajo de roble, jara, quejigo, madroñeras, brezo, lentisco con paseos o calles para tránsito de carruajes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo al tomo quinientos cuarenta y siete, libro cuarenta y tres de Oropesa, folio ciento tres vuelto, finca número mil novecientos treinta, dieciséis, inscripción cuarenta.

Par ael acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal (Madrid), se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—2.610)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue doña Teresa Martínez Fernández, contra doña Esther Méndez de Andes Blanco, por sí y como única y universal heredera de su esposo don Diego Rodríguez Camazón, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de trece mil trescientas pesetas en que ha sido tasado el siguiente:

Un crédito de treinta y cinco mil pesetas, procedente de un préstamo que por virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Félix Rodríguez Valdés, se hizo a nombre de doña Esther Méndez de Andes Blanco, previa licencia de su marido, don Diego Rodríguez Camazón, y acompañada de éste, a don Andrés Casado Martínez, por dos años forzosos y dos voluntarios, en garantía de cuyo crédito se constituyó hipoteca voluntaria a favor de dicha señora, si bien ésta hipoteca se inscribió en el Registro a favor de la sociedad conyugal formada por dicha señora, doña Esther Méndez, y don Diego Rodríguez Camazón, por no justificarse que el dinero prestado fuese de la exclusiva pertenencia de dicha señora. Dicha hipoteca hubo de constituirse sobre la siguiente finca, propiedad del prestatario señor Casado:

Urbana. Casa en Madrid y su calle del Laurel, número cuatro provisional, cuya descripción consta en la inscripción primera que obra al folio dos del tomo setecientos veintiséis. La hipoteca de referencia se halla inscrita al folio doscientos dos del tomo setecientos cuarenta del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Para cuyo remate se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos en los mismos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el

presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—2.607)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Eusebio Merás del Hierro, con la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G., se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Felipe de Arín Dorrnsoro, Juez de primera instancia número once de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Eusebio Merás del Hierro, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, defendido por sí mismo, contra la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G., declarada en rebeldía, por no haber comparecido, sobre pago de siete mil doscientas sesenta pesetas con treinta y cinco céntimos; dieciocho pesetas con cincuenta céntimos más para gastos de protesto, e intereses legales...

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G. a que pague al demandante, don Eusebio Merás del Hierro, la cantidad de siete mil doscientas sesenta pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, por honorarios devengados como Letrado a instancia de aquélla; dieciocho pesetas con cincuenta céntimos por gastos de protesto, e intereses legales de la primera cantidad desde la interposición hasta el completo pago, a razón de cinco por ciento anual, imponiendo a dicha Sociedad demandada todas las costas causadas en este juicio, a la que se reserva su derecho y acción para la impugnación de las minutas reclamadas en la forma que disponen los artículos setecientos setenta y siete y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de aquélla, además de notificarse en estrados se hará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Y con el fin de que la sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan insertos, se notifique a la Sociedad Es-

pañola del Perno Indesajustable D. D. G., expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—2.615)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, se ha presentado demanda de juicio declarativo de menor cuantía, formulada por la Sociedad «Goiri», Compañía Limitada, contra doña Cristina Vidal y los herederos de don Luis Brañas, sobre tercería de dominio, a cuya demanda ha recaído la siguiente:

Providencia

Juez señor González Llana.—Juzgado de primera instancia número uno, Decano.—Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Con el precedente escrito y documentos, fórmese pieza separada; se tiene por parte en la representación en que comparece al Procurador don Rafael Pérez Aguilera, con quien se entenderán en tal concepto las sucesivas diligencias.—A lo principal, se admite la demanda de tercería de dominio que se formula por la Sociedad «Goiri», Compañía Limitada, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de esta se confiere traslado a los demandados doña Cristina Vidal y a los herederos de don Luis Brañas, cuyos nombres y domicilios se ignoran, emplazándoles con entrega de las copias simples presentadas y la de este proveído, por lo que se refiere a la primera, entendiéndose que si ésta fuere casada, asistida de su marido; y a los últimos, fijando la cedula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inscribiéndola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y contestando la demanda.—Al segundo otrosí, dejando nota en su lugar y relación a continuación, desglórese y devuelva el poder a este Procurador.—Y hágase constar en el expediente de apremio, a que se refiere el presente de tercería, el encabezamiento y súplica de la misma y este proveído, a los efectos determinados en el artículo mil cuatrocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe. José G. Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cedula de emplazamiento en forma a los herederos

de don Luis Brañas, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—2.605)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en los autos promovidos por doña Pilar Díaz Campos, después don Félix Rodríguez Montero, como subrogado en los derechos de aquélla, y hoy los herederos de dicho señor, representados por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Antonio Compaire Jiménez, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de ciento noventa y dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por vez primera la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Narváez, sin número, que constará de siete plantas o pisos y ático, dividida cada planta en treinta y seis cuartos. Dicha casa se construye sobre un solar que se describe así: un solar en término municipal de esta capital, y su calle de Narváez, sin número asignado en ella, ignorándose también el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su frente, o fachada, orientada al Este, en línea de treinta y cuatro metros y sesenta y dos centímetros, con dicha calle de Narváez; por la derecha entrando, al Norte, en línea de cincuenta y seis metros y quince centímetros, con la finca de que procede, en porción enajenada a los señores Echevarría y Rafezas; por la espalda, al Oeste, en línea de treinta y cuatro metros y ochenta y cuatro centímetros, también con la finca de procedencia, porción vendida a la Sociedad Anónima Editorial Reus, y por la izquierda, al Sur, en línea de cincuenta y un metros y ochenta y cuatro centímetros, así bien con la finca de que se segregó, hoy fincas números siete al trece de la calle del Alcalde de Sáinz de Baranda. Ocupa una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados, equivalentes a veinticuatro mil setenta y seis pies cuadrados y cincuenta y ocho décimas de otro. Es en el plano de división del terreno de que procede el solar resultante de la agrupación de las parcelas veintitrés B y veinticuatro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de diciembre próximo, a las

once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al aludido tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez
(A.—2.614)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue el Banco Mercantil e Industrial, contra don Manuel y don Lucio Arroyo Aguado, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca

Una tierra en término municipal de Canillejas, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia, al punto llamado Puente de Trancos, de cinco fanegas o tres hectáreas veintiuna áreas, noventa y ocho centiáreas, lindante: al Este, con la calle particular de Allende Salazar y finca de don Juan Gordo y don Luis de la Mata; al Sur, con la carretera de Aragón; al Oeste, con tierra de los herederos de la Excm. señora doña María Diega Desmalsieres y Sevillano, y otros varios propietarios, y al Norte, con tierra de don Juan Gordo.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta se procederá en la forma dispuesta por la regla duodécima del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle
(A.—2.606)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta Capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Buenaventura Jiménez Martín, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa número veintiséis de la calle de Vizcaíno, en el barrio de los Pinos, término municipal de Chamartín de la Rosa, edificada en un solar de la superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos setenta y dos pies y noventa y seis décimos también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Oeste, en línea de diez metros, con dicha calle de Vizcaíno; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con solar de don Celso Bascones Aranzo y don Vicente Alonso Sanz; por la izquierda, al Norte, en línea de otros diecinueve metros veinte centímetros, con solar de los mismos señores Bascones y Alonso, y por el fondo, al Este, en línea de diez metros, con otro solar de los repetidos señores Bascones y Alonso.

Para cuyo remate se ha señalado el día uno de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la segunda subasta, o sea la suma de seiscientos setenta y cinco pesetas.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la de seis mil setecientos cincuenta pesetas, tipo de dicha segunda subasta, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)
(A.—2.609)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLEJAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado en los mismos por don Alvaro Benjumea Medina, contra don Teódulo Romero Sarví, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Teódulo Romero Sarví a, que tan luego sea firme esta sentencia, pague al Banco Popular de los Previsores del Porvenir la suma de novecientos sesenta pesetas que le reclama, el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, y las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Ochando.—Publicada fué en el mismo día de su fecha.—F. Mayorga.

Y para que así conste y sirva de notificación a don Teódulo Romero Sarví, expido la presente, yo, don Rafael Ochando Pérez-Monte, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Canillejas, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
El Secretario,
Francisco Mayorga

El Juez municipal,
Rafael Ochando
(A.—2.613)

AYUNTAMIENTOS

GRINÓN

El día 24 de noviembre próximo, de once a doce, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del regidor en quien delegue, las subastas de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, por todo el año de 1935, por el sistema de pliegos cerrados y bajo los tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta fuese declarada desierta, se celebrará una segunda el día 4 de diciembre, a la misma hora y local.

Grinón, 29 de octubre de 1934.
El Alcalde, Justo Agenjo.
(Núm. 3.118) (O.—848)

GRINÓN

Vacantes las plazas de practicante y de matrona titulares, dotadas con el sueldo anual de 495 y 330 pesetas, respectivamente, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso libre para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, y acompañadas de los títulos profesionales respectivos.

Grinón, 29 de octubre de 1934.
El Alcalde, Justo Agenjo.
(Núm. 3.118) (E.—244)

EL MOLAR

El día 25 del actual a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de estos propios, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas y para 2.000 reses lanares.

La subasta será a pliego cerrado y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de ser declarada desierta esta subasta, se celebrará otra segunda el día 2 de diciembre próximo, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

El Molar, a 2 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado).
(O.—846)

COLLADO MEDIANO

El día 11 de noviembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del que suscribe o concejal delegado al efecto, la subasta del aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1934 a 1935 de las siguientes fincas de los propios de esta villa:

A las once, de la mañana la de la finca «Dehesa de la Jara», para 200 reses lanares, 10 vacunas y 20 mayores, sirviendo de tipo la suma de 3.490 pesetas.

A las doce, la de la finca «Monte Redondo», para 200 lanares, 10 vacunas y 10 mayores, sirviendo de tipo la suma de 1.000 pesetas.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta, que se presentarán durante media hora, pasada la cual se procederá a su apertura, adjudicándose al mejor postor. El pliego de condiciones se halla expuesto al público en esta Secretaría y lo estará en el acto del remate.
Collado Mediano, 30 de octubre de 1934.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

(Fulano de T. y T.), mayor de edad (profesión), vecino de esta villa; provisto de cédula personal que acompaña, ofrece la ... (cantidad en letra) ... de pesetas, por el aprovechamiento de los pastos de ... (la finca que sea), durante el año forestal de 1934 a 1935, obligándose al cumplimiento del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 3.112) (O.—849)

VALLECAS

Para los efectos oportunos de asistencia de los interesados al acto, se advierte a los señores que han presentado pliego de proposición al concurso celebrado por este Ayuntamiento para la adquisición de solares con destino a edificaciones escolares, que el acto de la apertura de los mismos se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día diez de los corrientes, a la una de la tarde.

Vallecas, 5 de noviembre de 1934.
El Alcalde (firmado).
(O.—843)

GRINÓN

Don Justo Agenjo Banén, Alcalde de esta villa,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintuno del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 43 pesetas 47 céntimos, con imputación al capítulo I y VII, artículo 6.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de Administración de Justicia y del Instituto provincial de Higiene.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Grinón, a 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Justo Agenjo.
(Núm. 3.118) (E.—245)

CHOZAS DE LA SIERRA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con carácter de urgencia, se celebrarán en esta Casa Consistorial, el día 20 del mes actual, las terceras subastas para el arriendo de los aprovechamientos forestales de las fincas de los propios de este Municipio, que a continuación se expresan:

Primera. A las once de la mañana, el arriendo de pastos de la Dehesa Boyal, hasta el 30 de septiembre de 1935, para 400 reses lanares, 300 cabrías, 160 vacunas y 40 mayores, por el precio de 5.500 pesetas.

Segunda. A las doce de la mañana, el arriendo de leñas del tronzón «Mata de la Laguna» de citada Dehesa, por el precio de 3.700 pesetas.

Las demás condiciones y modelo de proposición, son las establecidas y fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 15 de agosto último, número 195, que quedan subsistentes.

Chozas de la Sierra, a 2 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Eugenio Candela.
(Núm. 3.119) (O.—847)

PINILLA DEL VALLE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º La Matrícula industrial para el año 1935, por quince días.

2.º El Repartimiento del camino vecinal de Pinilla a la carretera de Lozoya a Rascafría, por término de quince días, para el año de 1935.

3.º Las listas cobratorias de la contribución de Edificios y solares para el año de 1935, por el término de quince días.

Pinilla del Valle, 25 de octubre de 1934.—El Alcalde, Nemesio Arribas.
(Núm. 3.002) (X.—720)

SAN FERNANDO DE HENARES

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1935, remitido por la oficina de Conservación Catastral de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones que versen sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

San Fernando de Henares, 27 de octubre de 1934.—El Alcalde, Demetrio Maján.
(Núm. 3.001) (X.—719)

TORREMOCHA DE JARAMA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torremocha de Jarama, a 21 de octubre de 1934.—El Alcalde, (Firmado).
(Núm. 3.004) (X.—722)

PATONES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Patones, 21 de octubre de 1934.
El Secretario, Dámaso M. García.
(Núm. 3.007) (X.—725)

REDUEÑA

Se halla terminada y expuesta al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la matrícula industrial de este término para el ejercicio de 1934.

Redueña, 25 de octubre de 1935.
El Alcalde, V. Gorrachátegui.
(Núm. 3.008) (X.—726)

CANENCIA

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de admitir reclamaciones, durante el plazo de quince días, la transerencia de crédito número dos.

Canencia, 25 de octubre de 1934.
El Alcalde, Aniceto Reguera.
(Núm. 3.024) (X.—731)

VALDEMORO

La matrícula de la contribución industrial confeccionada para el ejercicio 1935, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemoro, 26 de octubre de 1934.
El Alcalde accidental, Laureano del Rfo.
(Núm. 3.003) (X.—721)

CARABANCHEL BAJO

Se anuncia a concurso oposición la plaza de agente ejecutivo vacante en este Ayuntamiento, la que será provista con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Comisión gestora en sesión de 27 de octubre último.

1.ª La presentación de instancias con los documentos acreditativos de servicios y méritos se presentarán en el plazo de veinte días. Entre ellos se acompañarán: certificación del Registro civil acreditativa de ser español y mayor de edad, y la del Registro de Penales, de la que resulte no tener antecedentes de esta clase.

2.ª Para comprobar sus conocimientos técnicos y prácticos, los aspirantes deberán informar oralmente ante el Tribunal que se nombre acerca del procedimiento ejecutivo con todos sus accidentes, y a continuación instruirán un expediente desde sus comienzos hasta la venta en pública subasta de los bienes embargados, y otro, en el cual, por no encontrarse bienes del deudor, se termine con la declaración de fallido del débito de que se trate. Cada uno de estos ejercicios será calificado por cada uno de los vocales hasta con cinco puntos. El ejercicio oral durará media hora para cada opositor, y el práctico dos horas para todos los opositores conjuntamente.

Los ejercicios serán anunciados en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, y el opositor que no se presente sin causa justificada perderá su derecho a actuar en aquéllos.

3.ª Dicho Tribunal estará compuesto por los señores Alcalde Presidente, un Gestor o Concejal, Secretario e Interventor del Ayuntamiento y un Oficial segundo, que actuará como Secretario.

4.ª La plaza será adjudicada al aspirante que obtenga mayor puntuación, el cual vendrá obligado antes de tomar posesión a constituir una fianza en metálico o en valores públicos, cuyo capital efectivo no será inferior a diez mil pesetas.

5.ª Los emolumentos o remuneración de dicho funcionario serán los establecidos en el Estatuto de Recaudación, sin sueldo alguno del Ayuntamiento.

6.ª El coste del anuncio del concurso oposición será satisfecho por el que obtenga la plaza de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Carabanchel Bajo, 1 de noviembre de 1934.—El Secretario, Medardo Alonso.
(E.—243)

CANENCIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los siguientes documentos cobratorios que han de surtir efectos durante el próximo ejercicio de 1935:

Lista cobratoria de contribución sobre los Edificios y Solares, por el plazo de ocho días.

Padrón y lista cobratoria de Patente sobre circulación de Automóviles, por quince días.

Matrícula y lista cobratoria de la contribución Industrial y de Comercio, también por el plazo de quince días.

Durante dichos plazos se admitirán reclamaciones contra los mismos documentos por errores materiales, duplicidades o de copia.

Canencia, a 18 de octubre de 1934.
El Alcalde, Aniceto Reguera.
(Núm. 3.006) (X.—724)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Recibido de la oficina del servicio de Conservación Catastral de Rústica de esta provincia el apéndice de Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Igualmente se halla expuesto al público el padrón de Patente Nacional de automóviles de esta villa, formado para el año 1935, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, a 24 de octubre de 1934.—El Secretario, Jorge Díez.

(Núm. 3.005)

(X.—723)

GARGANTA DE LOS MONTES

Don Pablo Hernán Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Garganta de los Montes, a 24 de octubre de 1934.—El Alcalde, Pablo Hernán.

(Núm. 3.022)

(X.—729)

PEDREZUELA

Don Juan Sanz Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 21 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Pedrezuela, a 25 de octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Sanz.

(Núm. 3.026)

(X.—733)

FRESNO DE TOROTE

Don Luis Jara Ortega, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Fresno de Torote,

Certifico: Que dicha Corporación, en sesión celebrada el día 14 del actual, entre otros, adoptó el acuerdo, que copiado literalmente es como sigue:

Cuentas.—El señor Presidente manifestó, era llegado el caso de aprobar definitivamente, si procede, las cuentas municipales correspondientes

a los años 1928 a 1930, ambos inclusive, las cuales habían sido ya aprobadas provisionalmente, y después de dar lectura a las citadas cuentas y demás trámites, los señores asistentes al acto aceptaron las fijaciones y liquidaciones de las cuentas de referencia, y en su virtud, acordaron por unanimidad convertir en definitivo el acuerdo por el que se aprueban provisionalmente las cuentas de los años 1928 a 1930, ambos inclusive, declarando exentos de responsabilidad a los respectivos cuentadantes, y que se anuncie al público por medio de edictos, a los efectos de los párrafos 1.º y 2.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

Así resulta del acta de la citada sesión, que figura al folio sexto, del libro de actas de esta Corporación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Fresno de Torote, a 24 de octubre de 1934.—El Secretario, Luis Jara.—Visto bueno: El Alcalde, Cruz González.

(Núm. 3.025)

(X.—732)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Die y Más se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas fecha 24 de julio de 1934, que denegó al recurrente le reposición solicitada del 3 de julio de dicho año, que nombró para la plaza de Oficial de dicho Ayuntamiento a don Augusto Pastor de Santiago.

Madrid, 5 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 2.902)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Luis Pascual García Alfágeme se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Álvarez Valdés) sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de 10 de marzo de 1934, relativo a derecho de participación en determinadas multas.

Madrid, 20 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.955)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Marcellino Gorjón Salvador se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Álvarez Valdés) sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de 9 de marzo de 1934, relativo a jubilación del recurrente.

Madrid, 20 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.950)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración

(Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial, fecha 6 de julio de 1934, en reclamación del Cura Económico de la Iglesia de San Millán, contra exacción de contribuciones especiales por obras de reforma en la calle de Embajadores.

Madrid, 20 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.954)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de 27 de marzo de 1934, que estimó reclamación de don Lorenzo Agudo López por el arbitrio sobre vallas y licencia de construcción en la finca número 82 del paseo de las Delicias, esquina a la de Divino Valles.

Madrid, 20 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.952)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 2 de abril de 1934, en reclamación de la Sociedad «Hijos de Juan de la Fuente», contra las Ordenanzas municipales números 42 y 43, referente a los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, y carnes, volatería y caza menor.

Madrid, 20 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.953)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia de 13 de julio de 1934, estimando reclamación de la Sociedad Anónimo general de Espectáculos S. A. G. E., contra otro del Ayuntamiento relativo al cobro de derechos de asistencia del Servicio contra Incendios en el Palacio de la Música, cines Goya y Dos de Mayo y teatro Chueca.

Madrid, 22 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.951)

JURADO MIXTO DE MEDICOS, PRACTICANTES Y DEMAS ESPECIALIDADES AL SERVICIO DE SOCIEDADES Y MUTUALIDADES BENEFICO-SANITARIAS DE MADRID

En la sesión plenaria celebrada por la Sección del Personal al servicio de Hospitales, Sanatorios, etcétera, de carácter particular de este Jurado, el día 30 de octubre de 1934 ha sido aprobado el correspondiente contrato de trabajo, cuyas bases están a disposición de las partes interesadas en la Secretaría del mismo,

Pi y Margall, 7, principal A, todos los días laborables, de cinco a nueve, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 31 de octubre de 1931. El Secretario, F. Oliver.—Visto bueno, El Presidente, A. Oller.

(A.—2.603)

UNION SULPHUR C.º, S. A. E., MADRID

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a sus asociados a Junta general ordinaria el día 7 de diciembre de 1934, a las once de la mañana, en Barcelona, despacho del señor Riera y Soler, calle de la Diputación, número 305.

Las acciones reglamentarias se podrán depositar en el domicilio social en Madrid, en cualquier Banco español o en el Guaranty Trust, de New York, cuyos recibos servirán para poder asistir a esta Junta general.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Aprobación del acta anterior.

Segundo. Aprobación de las Cuentas y Balances.

Tercero. Afectación de las disponibilidades sociales.

Cuarto. Elección de Consejeros.

Quinto. Elección de Auditores contables, revisores de cuentas.

Sexto. Otros asuntos.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Director Gerente,

Juan F. de Caleyá

(A.—2.617)

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA

Con arreglo a lo que previene la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de marzo de 1928, se celebrará el día 30 de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio de Barcelona, Rambla de los Estudios, número uno, tercero, el sorteo ante Notario de las cédulas inmobiliarias que corresponde amortizar en el presente año.

Barcelona, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gerente,

Luis de Abalo Pérez

(A.—2.618)

AVISO

Don Eugenio López del Pozo, propietario del establecimiento de cervecería sito en la calle de Menéndez Pelayo, once, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Juan Peña Madruño; lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, deben presentarse en Blasco Ibáñez, veintinueve, entresuelo izquierda, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Madrid, 6 de noviembre de 1934.

(A.—2.612)

Imp. Provincial.—Dotor Esquerdo, 54